



ACUERDO DE CONCEJO N° 007-2024/MDASA

Alto Selva Alegre, 29 de enero del 2024.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Alto Selva Alegre, en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 26 de enero del 2024,

VISTOS:

El Informe 020-2024-SGYC-GDEL/MDASA de la Subgerencia de Promoción Empresarial y Comercialización, el Informe 023-2024-GDEL/MDASA de la Gerencia de Desarrollo Económico Local, el Proveído N° 100-2024-GM/MDASA de Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 027-2024-GAJ/MDASA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 111-2024-GM/MDASA de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado indica que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", complementado con el Artículo I del Título Preliminar de la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" que señala: (...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local con personería Jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, al respecto, se debe tener en consideración el Artículo 84° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades distritales en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones exclusivas: numerales 2.4. Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación. (...) 2.7. Promover y concertar la cooperación pública y privada en los distintos programas sociales locales.

Que, el TUO de la Ley 27444, en su numeral 87.1 del Artículo 87° dispone que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley.

Que, por su parte el numeral 88.3 del Artículo 88° de la norma antes citada, precisa que, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme al Artículo 41° de la Ley 27972.

Que, conforme a lo normado en el numeral 26 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde a los miembros del concejo, debatir y, de ser el caso, aprobar la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional con la Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A para la ejecución del programa de capacitaciones "Dreambuilder" que contribuirá al desarrollo personal, económico, empoderamiento de la mujer en nuestro distrito.

Que, mediante Informe N° 020-2024-SGYC-GDEL/MDASA la Sub Gerencia de Promoción Empresarial y Comercialización, adjunta la nueva propuesta de convenio de cooperación Interinstitucional con la Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A el cual tiene como objeto establecer una relación conjunta de cooperación a fin de contribuir con el logro de los objetivos institucionales buscando mejorar la calidad de vida de las mujeres y promover su autonomía y el ejercicio de sus derechos económicos; teniendo en cuenta que el programa Dreambuilder busca ayudar a las mujeres a construir sus sueños, obteniendo capacitación y habilidades para generar y hacer crecer negocios exitosos, este programa desarrolla un curso de certificación y capacitación de negocios online y de acceso libre por medio del internet, dedicado a empoderar a las mujeres; considerando de gran importancia el convenio a suscribirse con la Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A para el programa de capacitaciones "Dreambuilder" dado que contribuirá al desarrollo personal, económico, empoderamiento de la mujer y sobre todo el contribuir en el emprendimiento de iniciativas de negocio.

Que, mediante Informe N° 027-2024-GAJ/MDASA, el Gerente de Asesoría Jurídica, es de la opinión se someta a sesión de concejo municipal la propuesta de suscripción del convenio de cooperación interinstitucional para la ejecución del programa de capacitaciones "Dreambuilder", para su debate y/o acuerdo correspondiente, de conformidad con sus atribuciones, con una vigencia de 02 años y 11 meses, además se autorice al señor Alcalde suscribir la documentación que sea pertinente.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

Estando a lo aprobado por **UNANIMIDAD** en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 29 de enero del 2024, en uso de las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; El Informe 020-2024-SGCYC-GDEL/MDASA de la Subgerencia de Promoción Empresarial y Comercialización, el Informe 023-2024-GDEL/MDASA de la Gerencia de Desarrollo Económico Local, el Proveído N° 100-2024-GM/MDASA de Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 027-2024-GAJ/MDASA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 111-2024-GM/MDASA de Gerencia Municipal;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A y la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE, para la ejecución del programa de capacitaciones "Dreambuilder", con una vigencia de 02 años y 11 meses, a partir de su suscripción.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre la suscripción del Convenio.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico Local y la Subgerencia de Promoción Empresarial y Comercialización, realizar las acciones pertinentes para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ENVER ERICK PAREDES APAZA
SECRETARÍO GENERAL (e)



ALFREDO W. BENAVENTE GODOY
ALCALDE

c.c. Alcaldía - Gerencia Municipal - SG - GDEL - SGCPEYC (Exp.) - S.M. CERRO VERDE S.A.A - SGTIC- OCI

